

Gobierno del Estado de Guerrero

Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-12000-19-0804-2020

804-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	352,060.2
Muestra Auditada	352,060.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2019, por concepto del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral en el estado de Guerrero fueron por 352,060.2 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Resultados

Transferencia de Recursos

1. La Secretaría de Finanzas y Administración (SFyA) del Gobierno del Estado de Guerrero, previamente a la radicación de los recursos, abrió una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción y administración de los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (programa U013) 2019, así como sus rendimientos financieros, la cual fue notificada a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) de la Secretaría de Salud (SS).

2. Los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero (SESG), previamente a la radicación de los recursos, abrieron una cuenta bancaria productiva y específica, para la recepción y administración de los recursos del programa U013 2019, la cual fue notificada a la SFyA.

3. La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SFyA en una sola exhibición recursos del programa U013 2019 por 352,060.2 miles de pesos, de los cuales se constató que no se gravaron ni afectaron en garantía, y se emitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del ingreso de los recursos depositados en la cuenta bancaria, y proporcionó evidencia del envío a la DGPLADES del comprobante que acreditó la recepción de los recursos del programa U013, conforme a la normativa; asimismo, se verificó que la SFyA no los ministró dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, junto con los rendimientos financieros que se generaron por 280.5 miles de pesos, a los SESG, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa, Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, cláusulas segunda, párrafo cuarto, y séptima, fracción IX, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numerales 9 y 31.

Puesto que la SFyA y la Secretaría de Salud Federal, a través de la DGPLADES, son corresponsables del incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración y de los criterios de operación referidos anteriormente, esta observación se encuentra vinculada con el resultado número 13 con la clave de acción 2019-0-12100-19-0167-06-001, del informe individual de la auditoría número 167-DS con título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, realizada a la Secretaría de Salud Federal.

La Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), de la Secretaría de Salud, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que se acredita que considera viable establecer criterio normativo en el que prevalezca la operación y cumplimiento del programa sobre la ministración extemporánea de los recursos, siempre y cuando se acredite fehacientemente el adecuado uso de los subsidios transferidos; y una vez hecho lo anterior, la DGPLADES formalizará el criterio normativo a través del instrumento jurídico que se considere conveniente; sin embargo, atendiendo a que esta autoridad fiscalizadora no cuenta con la determinación de que los recursos se aplicaron adecuadamente para el cumplimiento del objetivo del programa ni con la formalización del criterio al que hace referencia la DGPLADES, la observación persiste.

2019-A-12000-19-0804-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 352,340,746.84 pesos (trescientos cincuenta y dos millones trescientos cuarenta mil setecientos cuarenta y seis pesos 84/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la

Federación, por no ministrar dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, junto con los rendimientos financieros generados a los Servicios Estatales de Salud del estado de Guerrero, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, cláusulas segunda, párrafo cuarto, y séptima, fracción IX, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numerales 9 y 31.

4. La cuenta bancaria de la SFyA en la que se recibieron y administraron los recursos y los rendimientos financieros del programa U013 2019 fue única y específica para ejercicio fiscal 2019, y en ésta no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento ni se realizaron transferencias a cuentas bancarias de otros fondos o programas; asimismo, se comprobó que el saldo de la cuenta bancaria del programa U013 al 31 de diciembre de 2019 fue de cero pesos y coincidió con los registros contables a la misma fecha.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. La SFyA registró contablemente los recursos recibidos del programa U013 2019 por 352,060.2 miles de pesos y los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019 por 280.5 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó evidencia de contar con registros presupuestarios de los recursos del programa, así como de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18,19, 21, 34, 36, 42, 44, 47 y 70, fracción I.

2019-B-12000-19-0804-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron evidencia de contar con registros presupuestarios de los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, así como de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18,19, 21, 34, 36, 42, 44, 47 y 70, fracción I.

Montos por Aclarar

Se determinaron 352,340,746.84 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 352,060.2 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Guerrero mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, la entidad federativa había transferido el 100.0% de los recursos a los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

La entidad federativa incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos y registro e información financiera de las operaciones, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de los Criterios de operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, y del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 352,340.7 miles de pesos, por no ministrar dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, junto con los rendimientos financieros generados, a los Servicios Estatales de Salud del estado de Guerrero, que representa el 100.1% del universo auditado más los rendimientos financieros que se generaron. Las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Guerrero, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, apegada a la normativa que regula su ejercicio, y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), de la Secretaría de Salud remitió el oficio número DGPLADES-3907/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora al oficio proporcionado, se consideran como no atendidos los resultados números 3 y 5.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 16, 17, 18,19, 21, 34, 36, 42, 44, 47 y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa, Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, que

celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, cláusulas segunda, párrafo cuarto, y séptima, fracción IX.

Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numerales 9 y 31.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.